

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES	CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
		VERSIÓN: 1
	ESTADOS	Página - 1 - de 33

PARN-34

ESTADO No. 034
GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 y en el numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 del 22 marzo de 2013 proferida por la Agencia Nacional de Minería.

HACE SABER:

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente Estado en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, siendo las 7:30 a.m., de hoy 03 de Marzo de 2023.

TIPO DE TRAMITE	EXPEDIENTE	TITULAR	FS	FECHA	ACTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO
AUTO	01035-15	JOSE ARISTELIO GARZÓN RODRIGUEZ Y MARIA AURORA RODRIGUEZ QUIJANO (QEPD)	11	02-03-2023	AUTO PARN No. 0381	<p align="center">2.DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero 01035-15, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero:</p> <p>2.1. APROBACIONES</p> <p>2.1.1. APROBAR los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías para mineral Recebo correspondientes al I, II, III y IV trimestre del año 2016; y III trimestre del año 2022, toda vez que se encuentra bien liquidado y en el expediente reposa el soporte de pago.</p> <p>2.2. REQUERIMIENTOS</p> <p>2.2.1. REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, los Formato Básico Minero Anual del 2022, junto con el plano de labores; el cual deberá</p>

ser presentados electrónicamente por medio del Sistema Integral de Gestión Minera –SIGM, de conformidad con lo establecido en Resolución 4-0925 de 31 de diciembre de 2019, proferida por el Ministerio de Minas y Energía.

De conformidad con el artículo 287 de la Ley 685 de 2001, se concede un término de cuarenta (40) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, para que los titulares alleguen los anteriores requerimientos.

2.2.2. Requerir bajo causal de caducidad contemplada del literal d) artículo 112 de la Ley 685 de 2001, esto es, por el no pago oportuno y completo de las contraprestaciones económicas para que acredite el pago y la presentación del Formulario de regalías del IV trimestre de 2022.

De conformidad con el artículo 288 de la Ley 685 de 2001, se concede un término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, para que subsanen la falta que se les imputa o formulen su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.

2.3. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES

2.3.1. Informar al titular minero que la póliza N° 39-43-101003463 expedida por la compañía Seguros del Estado S.A., con vigencia desde el 9 de marzo de 2022 hasta el 9 de marzo de 2023 y con una suma asegurada de TRES MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y UN MIL OCHENTA Y OCHO PESOS M/CTE (\$3'561.088), fue evaluada en la herramienta Anna Minería y notificada mediante AUTO ANNA MINERIA AUT-903-110, EN ESTADO 29 DEL 24 DE FEBRERO DE 2023.

2. Informar al titular que de conformidad con el Concepto Técnico PARN No. 285 del 15 de febrero de 2023, y una vez revisada la plataforma ANNA MINERÍA se tiene que el Formato Básico Minero (Semestral) de 2017, radicado bajo el No. 32962-0 de 20 de septiembre de 2021 y No. de evento 277426, el día 12 de noviembre de 2021 fue evaluado con No. de Tarea 7947835 a través de la plataforma ANNA MINERÍA; el Formato Básico Minero (Anual) de 2017, radicado bajo el No. 32966-0 de 20 de septiembre de 2021 y No. de evento 277439, el día 12 de noviembre de 2021 fue evaluado con No. de Tarea 7948007 a través de la plataforma ANNA MINERÍA; el Formato Básico Minero (Semestral) de 2018, radicado bajo el No. 32971-0 de 20 de septiembre de 2021 y No. de evento 277457, el día 13 de noviembre de 2021 fue evaluado con No. de Tarea 7948268 a través de la plataforma ANNA MINERÍA; el Formato Básico Minero (Anual) de 2018, radicado bajo el No. 32974-

0 de 20 de septiembre de 2021 y No. de evento 277466, el día 13 de noviembre de 2021 fue evaluado con No. de Tarea 7948349 a través de la plataforma ANNA MINERÍA. El Formato Básico Minero (Anual) de 2019, radicado bajo el No. 16811-0 de 2 de diciembre de 2020 y No. de evento 186039, el día 13 de noviembre de 2021 fue evaluado con No. de Tarea 6253055 a través de la plataforma ANNA MINERÍA. El Formato Básico Minero (Anual) de 2020, radicado bajo el No. 32977-0 de 20 de septiembre de 2021 y No. de evento 277501, el día 13 de noviembre de 2021 fue evaluado con No. de Tarea 7948957 a través de la plataforma ANNA MINERÍA. El Formato Básico Minero (Anual) de 2021, radicado bajo el No. 49871-0 de 26 de abril de 2022 y No. de evento 345421, el día 13 de 14 de enero de 2023 fue evaluado con No. de Tarea 9983814 a través de la plataforma ANNA MINERÍA, y de este modo el resultado de la evaluación jurídica será notificada en debida forma a través del acto administrativo correspondiente proferido por la plataforma ANNA MINERÍA.

2.3.3. Informar que para realizar los pagos debe obtener el recibo que se expide a través de los servicios en línea de la página web de la Agencia Nacional de Minería, en el vínculo <https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf>, dar click donde corresponda según la obligación, canon superficiario (liquida el valor e intereses), regalías (también pago de faltantes e intereses), otras obligaciones (faltantes de canon, multas, intereses, entre otras) o inspecciones técnicas de fiscalización. Puede realizar el cálculo de intereses moratorios, dando click en la calculadora de intereses. Los recibos solo tienen vigencia por el día de expedición. El pago podrá realizarse en cualquier oficina a nivel nacional del Banco de Bogotá o mediante el sistema PSE. La evidencia del pago debe entregarse a la Agencia Nacional de Minería dentro de los tres días siguientes a su realización. En caso de dificultades puede comunicarse con el Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas en el teléfono 2201999 extensión 5018.

2.3.4. Informar que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.

2.3.5. INFORMAR que se da por recibidos los documentos de evidencias de implementación de recomendaciones técnicas dejadas en el informe de vista de seguimiento y control N° 685 de 7 de julio de 2022 y próxima visita de seguimiento y control que programa la ANM, se verificaran en campo, el cumplimiento de las respectivas instrucciones técnicas

2.3.6. INFORMAR que se aproxima la fecha del vencimiento de la póliza de cumplimiento la cual vence el 9 de marzo de 2023.

						<p>2.3.7. INFORMAR que la Vicepresidencia de Contratación y Titulación Minera en acto administrativo separado se pronunciara respecto al radicado N° 20221002094442 de fecha 6 de octubre de 2022, por medio del cual el titular minero allega solicitud de cesión de derechos del 12% del titular José Aristelio Garzón Rodríguez a favor del señor Luis Felipe Camargo Ochoa y respecto al radicado N° 20231002265942 de fecha 3 de febrero de 2023, mediante el cual el titular allega escrito de oposición al trámite de Subrogación de Derechos iniciado mediante el radicado N° 20211001094172 de fecha 23 de marzo de 2021</p> <p>2.3.8. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico PARN No. 285 del 15 de febrero de 2023.</p> <p>2.3.9. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>2.3.10. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>
AUTO	18244	MARY CHINOME GUIO	12	02-03-2023	AUTO PARN No. 0382	<p style="text-align: center;">2.DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero 18244, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones a la titular minera:</p> <p>2.1 APROBACIONES</p> <p>2.1.1. Aprobar los formularios para la declaración de regalías correspondientes al III trimestre del 2021; I, III y IV trimestres de 2022, teniendo en cuenta que se encuentran debidamente diligenciados y firmados por el titular.</p> <p>2.2 REQUERIMIENTOS</p> <p>2.2.1 Requerir bajo causal de caducidad de conformidad con el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, esto es por <i>“El no pago oportuno y completo de las contraprestaciones económicas; para que presente los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondientes a los trimestres IV de 2021 y II de 2022, junto con su recibo de pago de ser el caso y firmados por el titular.</i></p> <p>De conformidad con el artículo 288 de la Ley 685 de 2001, se concede un término de quince (15) días, días</p>

contados a partir de la notificación del presente acto para allegar lo requerido, o para que formulen su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes.

2.2.2 Requerir bajo causal de caducidad de conformidad con el literal f) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, esto es por *“El no pago de las multas impuestas o la no reposición de la garantía que las respalda; para que presente la renovación de la póliza minero ambiental, la cual se encuentra vencida desde el 1° de marzo de 2021*

De conformidad con el artículo 288 de la Ley 685 de 2001, se concede un término de quince (15) días, días contados a partir de la notificación del presente acto para allegar lo requerido, o para que formulen su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes.

2.3 RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES.

2.3.1 Informar al titular minero que el Formato Básico Minero (semestral) de 2009, radicado bajo el No. 4336-0 y No. de evento 136660 del 8 de septiembre de 2020, fue evaluado con No. de Tarea 6164930 a través de la plataforma ANNA MINERÍA. razón por la cual se le informa que el resultado de la evaluación jurídica será notificado en debida forma a través del acto administrativo correspondiente proferido por el aplicativo Anna Minería,

2.3.2 Informar al titular minero que el Formato Básico Minero (semestral) de 2010, radicado bajo el No. 4346-0 y No. de evento 136679 del 8 de septiembre de 2020, fue evaluado con No. de Tarea 6165026 a través de la plataforma ANNA MINERÍA. razón por la cual se le informa que el resultado de la evaluación jurídica será notificado en debida forma a través del acto administrativo correspondiente proferido por el aplicativo Anna Minería,

2.3.3 Informar al titular minero que el Formato Básico Minero (Anual) de 2009, radicado bajo el No. 3482-0 y No. de evento 132600 del 21 de agosto de 2020, fue evaluado con No. de Tarea 6151455 a través de la plataforma ANNA MINERÍA. razón por la cual se le informa que el resultado de la evaluación jurídica será notificado en debida forma a través del acto administrativo correspondiente proferido por el aplicativo Anna Minería,

2.3.4

2.3.5 Informar al titular minero que el Formato Básico Minero (Anual) de 2010, radicado bajo el No. 4325-0 y No. de evento 136618 del 8 de septiembre de 2020, fue evaluado con No. de Tarea 6164762 a través de la plataforma ANNA MINERÍA. razón por la cual se le informa que el resultado de la evaluación jurídica será notificado en debida forma a través del acto administrativo correspondiente proferido por el aplicativo Anna Minería,

2.3.6 Informar al titular minero que el Formato Básico Minero (Anual) de 2019, radicado bajo el No. 19104-0 y No. de evento 194994 del 28 de enero de 2021, fue evaluado con No. de Tarea 6295380 a través de la plataforma ANNA MINERÍA. razón por la cual se le informa que el resultado de la evaluación jurídica será notificado en debida forma a través del acto administrativo correspondiente proferido por el aplicativo Anna Minería,

2.3.7 Informar al titular minero que el Formato Básico Minero (Anual) de 2020, radicado bajo el No. 19105-0 y No. de evento 194995 del 28 de enero de 2021, fue evaluado con No. de Tarea 6295404 a través de la plataforma ANNA MINERÍA. razón por la cual se le informa que el resultado de la evaluación jurídica será notificado en debida forma a través del acto administrativo correspondiente proferido por el aplicativo Anna Minería,

2.3.8 Informar al titular minero que el Formato Básico Minero (Anual) de 2021, radicado bajo el No. 44967-0 y No. de evento 326783 del 28 de febrero de 2022, fue evaluado con No. de Tarea 6295404 a través de la plataforma ANNA MINERÍA. razón por la cual se le informa que el resultado de la evaluación jurídica será notificado en debida forma a través del acto administrativo correspondiente proferido por el aplicativo Anna Minería,

2.3.9 Informar al titular minero que el Formato Básico Minero (Anual) de 2022, radicado bajo el No. 65472-0 y No. de evento 405506 del 8 de febrero de 2023, fue evaluado con No. de Tarea 11785448 a través de la plataforma ANNA MINERÍA y el resultado será notificada en debida forma a través del acto administrativo correspondiente proferido por el aplicativo ANNA MINERÍA razón por la cual se le informa que el resultado de la evaluación jurídica será notificado en debida forma a través del acto administrativo correspondiente proferido por el aplicativo Anna Minería,

2.3.10 Informar al titular minero que por medio de tarea No 11783350 se evaluó técnicamente la póliza minero ambiental No. 51-43-101002038, radicada a través del ANNA Minería, razón por la cual se le informa que el resultado de la evaluación jurídica será notificado en debida forma a través del acto administrativo correspondiente proferido por el aplicativo Anna Minería,

2.3.11 Dar por recibido lo requerido bajo apremio de multa mediante Auto PARN 1244 del 07 de julio de 2022, notificado en estado jurídico 72 del 8 de julio de 2022, toda vez que mediante radicado 20221002004212 del 5 de agosto de 2022, el titular allega respuesta, sin embargo, se informa al titular minero que la información presentada, será objeto de verificación y pleno cumplimiento en próxima visita de fiscalización programada por la Agencia Nacional de Minería ANM.

2.3.12 Informar Según lo verificado en la página web de la Agencia Nacional de Minería, el contrato de concesión No. 18244 SI se encuentra publicado como explotador minero autorizado, en el listado del Registro Único de Comercializadores de Minerales – RUCOM.

2.3.4. Informar a los titulares mineros que a través de la Resolución 4-0925 de 31 de diciembre de 2019, el Ministerio de Minas y Energía adoptó un nuevo Formato Básico Minero

2.3.6. Informar que a través del presente acto se acoge el **concepto técnico PARN No. 312 del 20 de febrero de 2023.**

2.3.8. Informar a la titular minera que para realizar los pagos debe obtener el recibo que se expide a través de los servicios en línea de la página web de la Agencia Nacional de Minería, en el vínculo <https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf>, dar clic donde corresponda según la obligación, canon superficiario (liquida el valor e intereses), regalías (también pago de faltantes e intereses), otras obligaciones (faltantes de canon, multas, intereses, entre otras) o inspecciones técnicas de fiscalización. Puede realizar el cálculo de intereses moratorios, dando clic en la calculadora de intereses. Los recibos solo tienen vigencia por el día de expedición. El pago podrá realizarse en cualquier oficina a nivel nacional del Banco de Bogotá o mediante el sistema PSE. La evidencia del pago debe entregarse a la Agencia Nacional de Minería dentro de los tres días siguientes a su realización. En caso de dificultades puede comunicarse con el Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas en el teléfono 2201999 extensión 5018.

2.3.10. Informar que se evidencia que el contrato de concesión 18244 SI se encuentra publicado como explotador minero autorizado, en el listado del Registro Único de Comercializadores de Minerales – RUCOM.

2.3.11. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.

2.3.12 Informar que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.

2.3.13. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.

AUTO	BA3-072	JOSE IGNACIO OBANDO PARRA Y JOSE NAPOLEON OBANDO PARRA	10	02-03-2023	AUTO PARN No. 0383	<p style="text-align: center;">2.DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero BA3-072, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones a la titular minera:</p> <p>2.1 REQUERIMIENTOS</p> <p>2.1.1 Requerir bajo causal de caducidad de conformidad con el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, esto es por <i>“El no pago oportuno y completo de las contraprestaciones económicas”</i>; para que presente los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondientes a los trimestres I, II, III y IV de 2022, junto con su recibo de pago y firma del titular</p> <p>De conformidad con el artículo 288 de la Ley 685 de 2001, se concede un término de quince (15) días, días contados a partir de la notificación del presente acto para allegar lo requerido, o para que formulen su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>2.1.2 Requerir bajo apremio de multa de conformidad con las prescripciones del artículo 115 de la Ley 685 de 2001, la presentación de los Formatos Básicos Mineros Anuales 2021 y 2022, con sus respectivos planos de labores actualizados en el sistema integral de gestión minera – SIGM, de acuerdo con lo establecido en la Resolución 4-0925 de 31 de diciembre de 2019 del Ministerio de Minas y Energía, en la cual se adoptó un nuevo Formato Básico Minero.</p> <p>De conformidad con el artículo 287 de la Ley 685 de 2001, se concede un término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, para que subsane las faltas que se le imputa</p> <p>2.2 RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES.</p> <p>2.2.1 Informar a los titulares mineros que el presente auto no modifica, suspende o prorroga los términos concedidos en actos administrativos diferentes al que ahora nos ocupa, para el cumplimiento de los requerimientos realizados en los mismos, por ende, en el acto administrativo correspondiente esta autoridad minera se pronunciará respecto a los siguientes incumplimientos:</p>

Requerimiento bajo apremio de multa elevado en Auto PARN No. 1879 de fecha 19 de noviembre de 2019, notificado por estado No.003 de 15 de enero de 2021, por medio de este se requirió al titular ajustes al Programa de Trabajos y Obras allegado mediante radicado No.20179030309352 del 20 de diciembre de 2017

Requerimiento bajo apremio de multa elevado en el Auto PARN No.0100 de 14 de enero de 2021, notificado por estado No.003 de 15 de enero de 2021, por medio de este se requirió al titular la presentación del Formato Básico Minero Anual de 2019.

Requerimiento bajo apremio de multa elevado en el Auto PARN No.0145 de 10 de febrero de 2022, notificado por estado jurídico No.006 de 11 de febrero de 2022, en lo relacionado con la presentación del Formato Básico Minero Anual de 2020.

Requerimiento bajo apremio de multa elevado en el Auto PARN No.0554 de 30 de marzo de 2022, notificado por estado jurídico No. 034 de 31 de marzo de 2022, en lo relacionado a la presentación de un informe detallado, que dé cuenta del cumplimiento de las recomendaciones contenidas en el informe de visita de fiscalización integral PARN No. 126 de 10 de marzo de 2022.

Requerimiento bajo causal de caducidad del literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, contenido en el Auto PARN N°.0100 de 14 de enero de 2021, notificado por estado No.003 de 15 de enero de 2021, esto por la no presentación del formulario de producción y liquidación de regalías correspondiente al III trimestre del año 2020.

Requerimiento bajo causal de caducidad del literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, contenido en el Auto PARN No.0145 de 10 de febrero de 2022, notificado por estado jurídico No.006 de 11 de febrero de 2022, esto por la no presentación de los formularios de producción y liquidación de regalías correspondiente al I, II, III y IV trimestre del año 2021.

Requerimiento bajo causal de caducidad del literal f) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, por *“El no pago de las multas impuestas o la no reposición de la garantía que las respalda”*, elevado en Auto PARN N°1879 de fecha 19 de noviembre de 2019, notificado por estado N°057 de 10 de noviembre de 2019, específicamente por cuanto la Titular no ha aportado al expediente la renovación de la póliza minero ambiental.

2.3.9. Informar al titular minero del Contrato de Concesión N° BA3-072 que debe presentar de manera inmediata la renovación de la póliza minero ambiental, la misma debe ser presentada a través de la plataforma ANNA MINERÍA, y

será susceptible de evaluación a través del aplicativo, esta deberá estar sujeta a las siguientes características descritas en el numeral 1.8 del presente acto administrativo.

2.2.2 Informar al titular minero del Contrato de Concesión N° BA3-072, que el 16 de enero de 2023, vence el plazo para presentar los formularios de declaración de producción y liquidación de regalías correspondientes al IV trimestre del 2022, junto con su soporte de pago de ser el caso.

2.2.3 Informar al titular minero que a través de la Resolución 4-0925 de 31 de diciembre de 2019, el Ministerio de Minas y Energía adoptó un nuevo Formato Básico Minero.

2.2.4 Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico PARN N°. 302 del 20 de febrero de 2023.

2.2.5 Informar a la titular minera que para realizar los pagos debe obtener el recibo que se expide a través de los servicios en línea de la página web de la Agencia Nacional de Minería, en el vínculo <https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf>, dar clic donde corresponda según la obligación, canon superficiario (liquida el valor e intereses), regalías (también pago de faltantes e intereses), otras obligaciones (faltantes de canon, multas, intereses, entre otras) o inspecciones técnicas de fiscalización. Puede realizar el cálculo de intereses moratorios, dando clic en la calculadora de intereses. Los recibos solo tienen vigencia por el día de expedición. El pago podrá realizarse en cualquier oficina a nivel nacional del Banco de Bogotá o mediante el sistema PSE. La evidencia del pago debe entregarse a la Agencia Nacional de Minería dentro de los tres días siguientes a su realización. En caso de dificultades puede comunicarse con el Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas en el teléfono 2201999 extensión 5018.

2.2.6 Informar al titular minero que deben renovar de manera inmediata la Póliza Minero Ambiental que ampare el título minero, la misma debe ser presentada a través de la plataforma ANNA MINERÍA, y será susceptible de evaluación a través del aplicativo.

2.2.7 Informar que se evidencia que el contrato de concesión BA3-072 se encuentra publicado como explotador minero autorizado, en el listado del Registro Único de Comercializadores de Minerales – RUCOM.

2.2.8 Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.

						<p>2.2.9 Informar que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.</p> <p>2.2.10 Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>
AUTO	BA4-132	CARLOS JULIO LÓPEZ SÁNCHEZ SIERVO INAEL VIRGUEZ PEÑA	12	02-03-2023	AUTO PARN No. 0384	<p style="text-align: center;">2.DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero BA4-132, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones a la titular minera:</p> <p>2.4 REQUERIMIENTOS. -</p> <p>2.2.1. Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con las prescripciones del artículo 115 de la ley 685 de 2001, los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondientes al trimestre IV de 2022 junto con su recibo de pago de ser el caso y firmado por los titulares</p> <p>De conformidad con el artículo 287 de la Ley 685 de 2001, se concede un término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto para allegar lo requerido.</p> <p>2.2.2. Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con las prescripciones del artículo 115 de la ley 685 de 2001, Formato Básico Minero (FBM) Anual correspondiente al año 2022, lo cual debe realizarse a través plataforma ANNA MINERIA.</p> <p>De conformidad con el artículo 287 de la Ley 685 de 2001, se concede un término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto para allegar lo requerido.</p> <p>2.2.3 Requerir al titular minero so pena de la caducidad del contrato de concesión, teniendo en cuenta que está en curso en la causal de caducidad contemplada en el literal F) del artículo 112 de la ley 685 de 2001, esto es por <i>“el no pago de las multas impuestas o la no reposición de la garantía que la respalda”</i> específicamente, para que allegue:</p> <p>2.2.3.1 El soporte de pago por concepto de MULTA IMPUESTA Mediante Resolución VSC No. 000877 de 06</p>

					<p>noviembre 2020. Ejecutoriada y en firme el día veintiuno (21) de junio de 2021.</p> <p>De conformidad con el art. 288 de la ley 685 de 2001, se concede el termino de quince (15) días para que subsanen las faltas que se imputen o formulen su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>2.5 RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES.</p> <p>2.5.1 Informar a los titulares que el resultado de la evaluación jurídica de la Póliza Minero Ambiental No. 21-43-101027561, expedida por Seguros del Estado S.A., con una vigencia hasta el 28 de noviembre de 2023, la cual mediante concepto PARN-304 del 20 de febrero de 2023 fue aprobada en el Auto No. AUT-903-134 del 27 de febrero de 2013, notificado en Estado Jurídico No. 031-2023.</p> <p>2.5.2 Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico PARN No. 304 del 20 de febrero de 2023.</p> <p>2.5.3 Informar a los titulares mineros que el presente auto no modifica, suspende o prorroga los términos concedidos en actos administrativos diferentes al que ahora nos ocupa, para el cumplimiento de los requerimientos realizados en los mismos, por ende, en el acto administrativo correspondiente esta autoridad minera se pronunciara respecto a los siguientes incumplimientos:</p> <p>Incumplimiento del requerimiento bajo apremio de multa realizado en el Auto PARN No. 1164 del 12 de julio de 2021, notificado en estado jurídico 050 del 13 de julio de 2021, en lo relacionado con allegar las correcciones y/o adiciones correspondientes al Programa de Trabajos y Obras (PTO), como lo indica el Concepto Técnico PARN No. 637 de 10 de junio de 2021, en sus numerales 3.1.3. y 3.2.3". (...).</p> <p>Incumplimiento del requerimiento bajo apremio de multa realizado en el Auto PARN No.1256 del 10 de julio del 2020, notificado por estado jurídico No.027 del 14 de julio del 2020, en lo relacionado con la presentación de los Formatos Básicos Mineros Anual y semestral de 2002, 2003, 2004 y 2005, junto con el plano de labores mineras del periodo declarado.</p> <p>Incumplimiento del requerimiento bajo apremio de multa realizado en el Auto PARN No.1216 04 de septiembre de 2018, notificado por estado Jurídico No.037 del 07 de septiembre de 2018, en lo relacionado con la presentación de los de los planos actualizados correspondientes al anual de 2006, 2007, 2008, 2009, 2012,</p>
--	--	--	--	--	---

					<p>semestral y anual de 2016 y 2017.</p> <p>Incumplimiento del requerimiento bajo apremio de multa realizado en el Auto PARN No.1988 del 26 de noviembre de 2019, notificado por estado Jurídico No.059 del 27 de noviembre de 2019, en lo relacionado con la presentación de los Formatos Básicos Mineros Anual de 2018, junto con el plano de labores mineras del periodo declarado y semestral del año 2018 y 2019.</p> <p>Incumplimiento del requerimiento bajo apremio de multa realizado en el Auto PARN No 2302 del 15 de diciembre del 2021, notificado por estado Jurídico No. 097 del 16 de diciembre de 2021, en lo relacionado con la presentación de los FBM semestral de 2006 y anual de 2019 y 2020 con su respectivo plano de labores.</p> <p>Incumplimiento del requerimiento realizado de manera simple en el Auto PARN No.1847 de 09 de diciembre de 2022, notificado por estado jurídico No.116 de 12 de diciembre de 2022, en lo relacionado con la presentación del FBM anual 2021, con su respectivo plano de labores.</p> <p>Incumplimiento del requerimiento bajo apremio de multa realizado en el Auto PARN No 2302 del 15 de diciembre del 2021, notificado por estado Jurídico No. 097 del 16 de diciembre de 2021, en lo relacionado con la presentación de los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondiente al trimestre de IV de 2008, I y II de 2021.</p> <p>Incumplimiento del requerimiento bajo apremio de multa realizado en el Auto PARN No.1710 de fecha 16 de septiembre de 2015, notificado por estado jurídico No.064 del 17 de septiembre del 2015, en lo relacionado con la presentación de los Formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondiente a los trimestres I, II, III y IV de 2009.</p> <p>Incumplimiento del requerimiento bajo apremio de multa realizado en el Auto PARN No.1988 del 26 de noviembre de 2019, notificado por estado Jurídico No.059 del 27 de noviembre de 2019, en lo relacionado con la presentación del Formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondiente a los trimestres III de 2009.</p> <p>Incumplimiento del requerimiento realizado de manera simple en el Auto PARN No.1847 de 09 de diciembre de 2022, notificado por estado jurídico No.116 de 12 de diciembre de 2022, en lo relacionado con la presentación Los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías para mineral Esmeralda debidamente diligenciado correspondiente a III y IV trimestre del año 2021, I, II y III trimestre de 2022 con sus respectivos</p>
--	--	--	--	--	--

soportes de pago si a ello diera lugar.

Incumplimiento del requerimiento bajo causal de caducidad realizado en el Auto PARN No 2302 del 15 de diciembre del 2021, notificado por estado Jurídico No. 097 del 16 de diciembre de 2021, en lo relacionado con allegar la presentación del soporte de pago por concepto de MULTA IMPUESTA Mediante Resolución VSC No. 000877 de 06 noviembre 2020.

2.5.4 Informar a la titular minera que para realizar los pagos debe obtener el recibo que se expide a través de los servicios en línea de la página web de la Agencia Nacional de Minería, en el vínculo <https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf>, dar clic donde corresponda según la obligación, canon superficiario (liquida el valor e intereses), regalías (también pago de faltantes e intereses), otras obligaciones (faltantes de canon, multas, intereses, entre otras) o inspecciones técnicas de fiscalización. Puede realizar el cálculo de intereses moratorios, dando clic en la calculadora de intereses. Los recibos solo tienen vigencia por el día de expedición. El pago podrá realizarse en cualquier oficina a nivel nacional del Banco de Bogotá o mediante el sistema PSE. La evidencia del pago debe entregarse a la Agencia Nacional de Minería dentro de los tres días siguientes a su realización. En caso de dificultades puede comunicarse con el Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas en el teléfono 2201999 extensión 5018.

2.3.10. Informar que se evidencia que el contrato de concesión BA4-132 NO se encuentra publicado como explotador minero autorizado, en el listado del Registro Único de Comercializadores de Minerales – RUCOM.

2.3.11. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.

2.3.12 Informar a Seguros del Estado para garantizar su derecho de defensa y contradicción, que el titular minero tomador de la póliza No. 21-43-101027561 ha sido requerido bajo apremio de multa y caducidad. Lo anterior, en cumplimiento del artículo 7 de la Resolución 338 de 2014 de la Agencia Nacional de Minería “Por medio de la cual se adoptan las condiciones de las pólizas minero-ambientales y se dictan otras disposiciones”, por tal razón, se remite copia del presente auto.

2.3.13 Informar que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.

2.3.14. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.

2.DISPOSICIONES					
AUTO	BHH-143	PEDRO IGNACIO GONZÁLEZ CORDERO	11	02-03-2023	<p>AUTO PARN No. 0385</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero BHH-143, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero a la sociedad titular:</p> <p>2.3 APROBACIONES</p> <p>2.3.1 Aprobar, los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondientes al III trimestre del 2021, II y III trimestre del año 2022, teniendo en cuenta que se encuentran bien diligenciados y la información allí consignada es responsabilidad del titular minero.</p> <p>2.4 REQUERIMIENTOS</p> <p>2.4.1 Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que presente los Formatos básicos mineros correspondientes al anual de 2022 y la corrección de los Formularios para la declaración de producción y liquidación de Regalías correspondientes al primer, segundo y tercer Trimestres de 2021.</p> <p>De conformidad a lo estipulado en el artículo 287 de la Ley 685 de 2001, se otorga el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa.</p> <p>2.4.2 Requerir bajo causal de caducidad, de conformidad con lo establecido en el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001 <i>d) El no pago oportuno y completo de las contraprestaciones económicas;</i> para que presente el formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías para Carbón correspondiente al IV Trimestre de 2021 así como los Formularios para la declaración de producción y liquidación de Regalías correspondientes al I, II y IV Trimestres de 2022.</p> <p>De conformidad a lo estipulado en el artículo 288 de la Ley 685 de 200, se otorga el término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente auto para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p>

2.4.3 Requerir bajo causal de caducidad, de conformidad con lo establecido en el literal f) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001 *f) El no pago de las multas impuestas o la no reposición de la garantía que las respalda*, presente la Póliza Minero Ambiental allegue la cual se encuentra vencida desde el 02 de junio de 2021 según las características que a continuación se relacionan:

Tabla 3. Liquidación de la póliza minero ambiental.

PÓLIZA MINERO AMBIENTAL					
CONTRATO DE CONCESIÓN No. BHH-143					
BENEFICIARIO(S):	AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA.	NIT: 900.500.018-2.			
TOMADOR(ES):	CARLOS ORLANDO ORTIZ BELLO				
VIGENCIA PÓLIZA	ANUAL.				
OBJETO DE LA PÓLIZA					
Garantizar el cumplimiento de las obligaciones mineras y ambientales, el pago de las multas y la caducidad del contrato de concesión No. BHH-143, LA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA y CARLOS ORLANDO ORTIZ BELLO, durante la etapa de EXPLOTACIÓN de un yacimiento de Carbón, localizado en el municipio de CHIVATÁ, en el departamento de BOYACÁ.					
ETAPA CONTRACTUAL	EXPLOTACIÓN				
Valor a asegurar	Mineral	Producción Proyectada PTO. Ton/año	%	Precio UPME Resolución N° 000130 de 28 de marzo de 2022.	Valor a asegurar
	Carbón	12.000 Ton	10	\$373.891,18 m/cte.	= \$448.669.416,00m/cte.
CONCEPTO					
MONTO A ASEGURAR: \$ 448.669.416,00 M/CTE. CUATROCIENTOS CUARENTA Y OCHO MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS DIEZ Y SEIS PESOS M/CTE.					
La póliza debe venir firmada por el tomador, se debe adjuntar el recibo de pago y las condiciones generales.					

De conformidad a lo estipulado en el artículo 288 de la Ley 685 de 200, se otorga el término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente auto para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.

2.5 RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES.

						<p>2.5.1 Informar al titular minero que la evaluación jurídica de los Formatos Básicos Mineros anual 2019, 2020 y 2021, será notificada en debida forma a través del acto administrativo correspondiente proferido por el aplicativo ANNA MINERÍA.</p> <p>2.5.2 Informar al titular, que para realizar los pagos debe obtener el recibo que se expide a través de los servicios en línea de la página web de la Agencia Nacional de Minería, en el vínculo https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf, dar click donde corresponda según la obligación, canon superficiario (liquida el valor e intereses), regalías (también pago de faltantes e intereses), otras obligaciones (faltantes de canon, multas, intereses, entre otras) o inspecciones técnicas de fiscalización. Puede realizar el cálculo de intereses moratorios, dando click en la calculadora de intereses. Los recibos solo tienen vigencia por el día de expedición. El pago podrá realizarse en cualquier oficina a nivel nacional del Banco de Bogotá o mediante el sistema PSE. La evidencia del pago debe entregarse a la Agencia Nacional de Minería dentro de los tres días siguientes a su realización. En caso de dificultades puede comunicarse con el Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas en el teléfono 2201999 extensión 5018.</p> <p>2.5.3 Informar al titular, que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.</p> <p>2.5.4 Informar al titular, que sobre los incumplimientos analizados en el numeral 1.10 del presente acto administrativo y que a la fecha persisten, se dará continuidad y por lo tanto, la Autoridad Minera en acto administrativo separado se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar.</p> <p>2.5.5 Informar al titular que a través de la Resolución 4-0925 de 31 de diciembre de 2019, el Ministerio de Minas y Energía adoptó un nuevo Formato Básico Minero.</p> <p>2.5.6 Ordenar al titular, que continúe dando cumplimiento al Decreto 1886 del 21 de septiembre de 2015 “Por el cual se establece el Reglamento de Seguridad en las Labores Mineras Subterráneas”.</p> <p>2.5.7 Informar al titular, que a través del presente acto se acoge el concepto técnico PARN No. 301 de fecha 17 de febrero del 2023.</p> <p>2.5.8 Informar al titular minero que se da por subsanado lo requerido bajo apremio de multa y caducidad en Auto PARN No 0475 del 08 de marzo de 2021, notificado por estado jurídico No. 017 del 09 de marzo de</p>
--	--	--	--	--	--	--

						<p>2021, específicamente en el numeral “2.2.1.1 El Formato Básico Minero anual de 2020, con el plano de labores realizadas en el año reportado y numeral 2.2.2.3 El pago de las regalías correspondiente al III y IV trimestre de 2020, junto con el respectivo formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías, respectivamente.”</p> <p>2.5.9 Informar al titular que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>2.5.10 Informar al titular que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendiente.</p> <p>2.5.11 Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>
AUTO	GFH-151	FUNDACIÓN PARA LA PRESERVACIÓN DEL MEDIO AMBIENTE Y EL PROGRESO SOCIAL EN EL MUNDO “NUEVA VIDA ONG”	9	02-03-2023	AUTO PARN No. 0386	<p style="text-align: center;">2.DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero GFH-151, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero a la sociedad titular:</p> <p>2.6 REQUERIMIENTOS</p> <p>2.6.1 Requerir al titular minero para que presente:</p> <ul style="list-style-type: none"> - El Formato Básico Minero anual correspondiente al periodo 2022, dado que no se evidencian su presentación a través de la plataforma de Anna Minería. - El formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías para Carbón correspondiente I, II, III y IV trimestre de 2022., dado que no se evidencia en el expediente ni en plataformas de la ANM. - La renovación de la Póliza Minero Ambiental la cual se encuentra vencida desde el 06 de diciembre de 2014, según las características que a continuación se relacionan:

POLIZA MINERO AMBIENTAL CONTRATO DE CONCESIÓN No. GFH-151					
Tomador:	FUNDACION PARA LA PRESERVACION DEL MEDIO AMBIENTE Y EL PROGRESO SOCIAL EN EL MUNDO "NUEVA VIDA ONG"				
Beneficiario(S):	AGENCIA NACIONAL DE MINERIA	NIT 900.500.018-2			
Vigencia Póliza	UN AÑO				
OBJETO DE LA POLIZA					
GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES MINERAS Y AMBIENTALES, EL PAGO DE LAS MULTAS Y LA CADUCIDAD DEL CONTRATO DE CONCESION N. GFH-151, ENTRE LA AGENCIA NACIONAL DE MINERIA Y LA FUNDACION PARA LA PRESERVACION DEL MEDIO AMBIENTE Y EL PROGRESO SOCIAL EN EL MUNDO "NUEVA VIDA ONG", PARA EL OCTAVO AÑO (8) DE LA ETAPA DE EXPLOTACION DE UN YACIMIENTO DE MATERIALES DE CARBÓN MINERAL, LOCALIZADO EN JURISDICCION DE LOS MUNICIPIOS DE MONGUI, MONGUA Y TÓPAGA DEPARTAMENTO DE BOYACA.					
Etapa contractual	Explotación				
Valor asegurado	Mineral	Inversión último año de exploración	%	Precio Base UPME	Valor a asegurar
	CARBON MINERAL	\$ 35.000.000	5	-	\$ 1.750.000
CONCEPTO					
Se recomienda REQUERIR, a los titulares para que presenten la renovación de póliza minero ambiental, teniendo en cuenta que esta venció el 06/12/2014					

2.7 RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES.

2.7.1 Informar a la sociedad titular, que para realizar los pagos debe obtener el recibo que se expide a través de los servicios en línea de la página web de la Agencia Nacional de Minería, en el vínculo <https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf>, dar click donde corresponda según la obligación, canon superficiario (liquida el valor e intereses), regalías (también pago de faltantes e intereses), otras obligaciones (faltantes de canon, multas, intereses, entre otras) o inspecciones técnicas de fiscalización. Puede realizar el cálculo de intereses moratorios, dando click en la calculadora de intereses. Los recibos solo tienen vigencia por el día de expedición. El pago podrá realizarse en cualquier oficina a nivel nacional del Banco de Bogotá o mediante el sistema PSE. La evidencia del pago debe entregarse a la Agencia Nacional de Minería dentro de los tres días siguientes a su realización. En caso de dificultades puede comunicarse con el Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas en el teléfono 2201999 extensión 5018.

2.7.2 Informar a la sociedad titular, que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.

						<p>2.7.3 Informar a la sociedad titular, que sobre los incumplimientos analizados en el numeral 1.8 del presente acto administrativo y que a la fecha persisten, se dará continuidad y por lo tanto, la Autoridad Minera en acto administrativo separado se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar.</p> <p>2.7.4 Informar a la sociedad titular que a través de la Resolución 4-0925 de 31 de diciembre de 2019, el Ministerio de Minas y Energía adoptó un nuevo Formato Básico Minero.</p> <p>2.7.5 Informar a la sociedad titular, que a través del presente acto se acoge el concepto técnico PARN No. 309 de fecha 20 de febrero del 2023.</p> <p>2.7.6 Informar a la sociedad titular que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>2.7.7 Informar a la sociedad titular que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendiente.</p> <p>2.7.8 Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>
AUTO	ICQ-08399	HELIODORO AVELLANEDA GOMEZ	12	02-03-2023	AUTO PARN No. 0387	<p style="text-align: center;">2.DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero ICQ-08399, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero:</p> <p>2.8 APROBACIONES</p> <p>2.1.1 APROBAR los formularios para declaración de producción y liquidación de regalías correspondientes al I, y III trimestre del año 2020, I, II, III y V trimestre del año 2022 dado que se reporta cero producciones, se encuentran bien diligenciados y teniendo en cuenta que lo reportado es responsabilidad del titular y de quien los refrenda.</p> <p>2.2 REQUERIMIENTOS</p> <p>2.2.1. Poner en conocimiento del titular que se encuentra incurso en la causal de caducidad contemplada en el literal f) del artículo 112 de la ley 685 de 2001, esto es por el no pago de las multas impuestas o la no reposición de la garantía que las respalda; específicamente por la no renovación de la póliza de cumplimiento, la cual estuvo</p>

vigente hasta 2el 6 de febrero de 2023. Para subsanar la causal de caducidad descrita deberá renovar la póliza con las siguientes características y radicar la misma a través del aplicativo AnnA Minería.

POLIZA MINERO AMBIENTAL CONTRATO DE CONCESION No. ICQ-08399					
Beneficiario(S):		AGENCIA NACIONAL DE MINERIA		NIT 900.500.018-2	
POLIZA DE CUMPLIMIENTO					
OBJETO DE LA POLIZA					
““Garantizar el cumplimiento de las obligaciones mineras y ambientales, el pago de las multas y la caducidad del contrato de concesión No. ICQ-08399, celebrado entre la Gobernación de Boyacá hoy Agencia nacional de minería y el señor HELIODORO AVELLANEDA GOMEZ, durante la etapa de explotación de un yacimiento de Recebo en un área de 3 Hectáreas con 6.200 Metros cuadrados, localizado en el municipio de PAZ DE RÍO, en el Departamento de BOYACÁ.”					
Etapas contractuales	Explotación				
Valor asegurado	Mineral	Producción aprobada PTO	%	Precio UPME	Valor a asegurar
	Recebo.	6.477,33 m3/año	10	9,835.52	\$ 6.370.791,00
Vigencia de póliza	2023 - 2024				
CONCEPTO					
la Póliza Minero Ambiental, debe ser presentada en original, firmada por el tomador y adjuntar el respectivo recibo de pago.					

Se concede el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente acto para que subsane la falta que se le imputa o formulen su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con el artículo 288 de la ley 685 de 2001.

2.2.1. Poner en conocimiento del titular que se encuentra incurso en la causal de caducidad contemplada en el literal d) del artículo 112 de la ley 685 de 2001, esto es d) El no pago oportuno y completo de las contraprestaciones económicas; específicamente por cuanto no se evidencia el pago correspondiente **al IV trimestre de regalías del año 2021**, junto con el formulario para la declaración de producción y liquidación del periodo en mención.

Se concede el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente acto para que subsane la falta que se le imputa o formulen su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con el artículo 288 de la ley 685 de 2001.

2.3. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES:

- 2.3.1. INFORMAR** que se evaluó técnicamente los Formatos Básicos mineros radicados, correspondientes al Semestral 2009, evento No 330470 y radicado No 46012-0 del 10 de marzo del 2022 y asignado el número de tarea 9532170; Semestral de 2010, evento No.330483 y radicado No 46013-0 del 10 de marzo del 2022 y asignado el número de tarea 9533137; FBM Semestral de 2011, evento No.330489 y radicado No 46014-0 del 10 de marzo del 2022 y asignado el número de tarea 9533304; FBM Semestral 2012, evento No330497 y radicado No46016-0 del 10 de marzo del 2022 y asignado el número de tarea 9533373; FBM Semestral de 2016, evento No.330516 y radicado No 46020-0 del 10 de marzo del 2022 y asignado el número de tarea 9533591; FBM Semestral de 2017, evento No.330525 y radicado No 46022-0 del 10 de marzo del 2022 y asignado el número de tarea 9534073; FBM Semestral 2018, evento No330530 y radicado No 46023-0 del 10 de marzo del 2022 y asignado el número de tarea 9534150; FBM Anual de 2008, evento No. 328640 y radicado No 45488-0 del 05 de marzo del 2022 y asignado el número de tarea 9485677; FBM Anual de 2009, evento No.328644 y radicado No.45489-0 del 06 de marzo del 2022 y asignado el número de tarea 9485810; FBM Anual de 2010, evento No.330136 y radicado No 45914-0 del 09 de marzo del 2022 y asignado el número de tarea 9524005; FBM Anual de 2011, evento No.330327 y radicado No 45970-0 del 10 de marzo del 2022 y asignado el número de tarea 9528481; FBM Anual 2012, evento No.330356 y radicado No 45973-0 del 10 de marzo del 2022 y asignado el número de tarea 9529319; FBM Anual 2015, evento No.330401 y radicado No 45988-0 del 10 de marzo del 2022 y asignado el número de tarea 9530402; FBM Anual 2016, evento No.330425 y radicado No 45997-0 del 10 de marzo del 2022 y asignado el número de tarea 9530772; FBM Anual de 2017, evento No. 330451 y radicado No 46005-0 del 10 de marzo del 2022 y asignado el número de tarea 9531501; FBM Anual 2018, evento No.330458 y radicado No 46008-0 del 10 de marzo del 2022 y asignado el número de tarea 9531571; FBM Anual 2020, evento No. 330463 y radicado No 46009-0 del 10 de marzo del 2022 y asignado el número de tarea 9532104.; FBM Anual 2021, evento No. 384243 y radicado No.59513-0 del 06 de octubre del 2022 y asignado el número de tarea 11112080; FBM Anual 2022, evento No. 398484 y radicado No. 63379-0 del 11 de enero del 2023 y asignado el número de tarea 11608594, fueron evaluados a través de la plataforma AnnA MINERÍA y que la evaluación jurídica de los mismos será notificada en debida forma a través del acto administrativo correspondiente proferido por el aplicativo AnnA MINERÍA.
- 2.3.2. Informar** al titular que se da por recibida la Póliza Minero Ambiental No. 39-43-1010003442 expedida por SEGUROS DEL ESTADO S.A con vigencia hasta el 26 de febrero de 2023 allegada mediante radicado N°20229030761242 del 22 de febrero de 2022 y que la misma no será evaluada toda vez que para la fecha del presente acto administrativo se encuentra vencida.

- 2.3.3. Informar** al titular que continua pendiente el cumplimiento de los requerimientos efectuados por la autoridad minera en actos administrativos anteriores, y que a continuación se relacionan: **La presentación del Formato Básico Minero semestral del 2019 requerido bajo apremio de multa, mediante Auto PARN N°1071 del 03 de julio de 2020, notificado por estado jurídico No 025 del 07 de julio de 2020 y el Formato Básico Minero- FBM- anual de 2019 requerido bajo apremio de multa, mediante Auto PARN No. 0159 de 28 de enero 2021, notificado por estado jurídico No 008 del 02 de febrero de 2021.** por ende, en acto administrativo correspondiente esta autoridad minera definirá de fondo los trámites sancionatorios iniciados en virtud de los incumplimientos relacionados en los actos administrativos en mención.
- 2.3.4. Informar** que para realizar los pagos debe obtener el recibo que se expide a través de los servicios en línea de la página web de la Agencia Nacional de Minería, en el vínculo <https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf>, dar click donde corresponda según la obligación, canon superficiario (liquida el valor e intereses), regalías (también pago de faltantes e intereses), otras obligaciones (faltantes de canon, multas, intereses, entre otras) o inspecciones técnicas de fiscalización. Puede realizar el cálculo de intereses moratorios, dando click en la calculadora de intereses. Los recibos solo tienen vigencia por el día de expedición. El pago podrá realizarse en cualquier oficina a nivel nacional del Banco de Bogotá o mediante el sistema PSE. La evidencia del pago debe entregarse a la Agencia Nacional de Minería dentro de los tres días siguientes a su realización. En caso de dificultades puede comunicarse con el Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas en el teléfono 2201999 extensión 5018.
- 2.3.5. Informar** que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.
- 2.3.6. Informar** que a través del presente acto se acoge el **concepto técnico de evaluación integral No. PARN-320 del 22 de febrero de 2023.**
- 2.3.7. Informar** que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.
- 2.3.8. Informar** que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.
- 2.3.9. Notificar** el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.

						2.DISPOSICIONES
AUTO	JG9-09421	ALEXANDRA MARIÑO DIAZ	12	02-03-2023	AUTO PARN No. 0388	<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero No. JG9-09421 se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones:</p> <p>2.9 REQUERIMIENTOS</p> <p>2.1.1 Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que el titular allegue:</p> <p>2.9.1.1 La presentación del Formato Básico Minero anual correspondientes al 2019, 2020, 2021, 2022, a través del sistema integral de gestión minera – SIGM, dado que no se evidencio su radicado ni el SGD ni en el ANNA.</p> <p>2.9.1.2 Los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías para el II trimestre de 2017, II, III y IV trimestre de 2021, I, II, III y IV trimestre de 2022.</p> <p>De conformidad con el art. 287 de la ley 685 de 2001 se concede el plazo de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presenta acto administrativo, para que subsane las faltas que se le imputan</p> <p>2.1.2 Requerir al titular minero so pena de la caducidad del contrato de concesión, teniendo en cuenta que está incurso en la causal de caducidad contemplada en el literal F) del artículo 112 de la ley 685 de 2001, esto es por “<i>el no pago de las multas impuestas o la no reposición de la garantía que la respalda</i>” específicamente, para que allegue: la corrección de la póliza minero ambiental, debidamente firmada y con las características expuestas en el numeral: 1. 11. del presente acto.</p> <p>De conformidad con el art. 288 de la ley 685 de 2001, se concede el termino de quince (15) días para que subsanen las faltas que se imputen o formulen su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>2.10 RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>2.10.1 Informar que para realizar los pagos debe obtener el recibo que se expide a través de los servicios en línea de la página web de la Agencia Nacional de Minería, en el vínculo https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf, dar click donde corresponda según la obligación, canon superficiario (liquida el valor e intereses), regalías (también pago de faltantes e intereses), otras obligaciones (faltantes de canon, multas, intereses, entre otras) o inspecciones técnicas de fiscalización.</p>

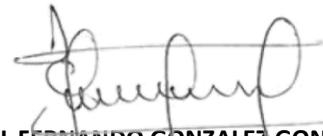
					<p>Puede realizar el cálculo de intereses moratorios, dando click en la calculadora de intereses. Los recibos solo tienen vigencia por el día de expedición. El pago podrá realizarse en cualquier oficina a nivel nacional del Banco de Bogotá o mediante el sistema PSE. La evidencia del pago debe entregarse a la Agencia Nacional de Minería dentro de los tres días siguientes a su realización. En caso de dificultades puede comunicarse con el Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas en el teléfono 2201999 extensión 5018.</p> <p>Informar que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.</p> <p>2.10.2 Informar que en posterior acto administrativo la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera dispondrá de fondo sobre los trámites sancionatorios que cursan en el expediente y que fueron detallados en el numeral 1.10. del presente acto.</p> <p>2.10.3 Informar al titular minero que a través de la Resolución 4-0925 de 31 de diciembre de 2019, el Ministerio de Minas y Energía adoptó un nuevo Formato Básico Minero,</p> <p>2.10.4 Informar al titular minero que la evaluación jurídica de los formatos básicos mineros semestral 2011, 2017, 2018, será notificados en debida forma a través del acto Administrativo correspondiente proferido por el aplicativo ANNA MINERIA</p> <p>2.10.5 Informar que a través del presente acto se acoge el CONCEPTO TECNICO PARN N 264 DE 10 DE FEBRERO DE 2023</p> <p>2.10.6 Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>2.10.7 Informar que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.</p> <p>2.10.8 Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>
--	--	--	--	--	--

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES	CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
		VERSIÓN: 1
	ESTADOS	Página - 1 - de 33

269. Notificaciones. La notificación de las providencias se hará por estado que SE FIJARÁ POR UN (1) DÍA EN LAS DEPENDENCIAS DE LA AUTORIDAD MINERA.

(*) El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el Grupo de Información y Atención al Minero, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular está en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.

Se desfija hoy **03 de Marzo de 2023**, siendo las 4:30 p.m. después de haber permanecido en la página web de la entidad www.anm.gov.co/notificaciones , por el término legal de **un (1) día**. Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.



DANIEL FERNANDO GONZALEZ GONZALEZ
COORDINADOR PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL NOBSA

Elaboró: **KAREM DANIELA SUANCHA P.**